



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**ENEDINA IBARRA FUENTES (USUFRUCTURIA VITALICIA)
TITULAR**

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS); 51, 52, 107 y Quinto Transitorio de su Reglamento (RLGDFS) y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 23 de Marzo de 2018, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de plantación forestal comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, plantación forestal comercial sin registro establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que la evaluación y revisión realizada, dio como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular Enedina Ibarra Fuentes (Usufructuria vitalicia) la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE PLANTADA (ha)
Conjunto predial formado por los predios: 1)"Las Pilas", 2) predio rústico ubicado en la Ranchería de Las Pilas y 3) una fracción de un predio rústico ubicado en la Ranchería de las Pilas.	Xicotepec	1.7638	1.7638

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Conjunto predial formado por los predios: 1)"Las Pilas", 2) predio rústico ubicado en la Ranchería de Las Pilas y 3) una fracción de un predio rústico ubicado en la Ranchería de las Pilas.

PREDIO: Área a plantar

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar	1	609451	2248086
Área a plantar	2	609468	2248110
Área a plantar	3	609510	2248109





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/1461/2018
BITÁCORA: 21/B6-1110/03/18

Puebla, Puebla, 27 de Marzo de 2018

Área a plantar	4	609524	2248152
Área a plantar	5	609550	2248187
Área a plantar	6	609413	2248257
Área a plantar	7	609330	2248186
Área a plantar	8	609328	2248184
Área a plantar	9	609326	2248182
Área a plantar	10	609325	2248181
Área a plantar	11	609326	2248178
Área a plantar	12	609332	2248177
Área a plantar	13	609338	2248175
Área a plantar	14	609355	2248169
Área a plantar	15	609373	2248164
Área a plantar	16	609389	2248160
Área a plantar	17	609408	2248155
Área a plantar	18	609424	2248151
Área a plantar	19	609437	2248129

PREDIO: 1)"Las Pilas"

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
1)"Las Pilas"	1	609441	2248242
1)"Las Pilas"	2	609413	2248257
1)"Las Pilas"	3	609330	2248186
1)"Las Pilas"	4	609325	2248181
1)"Las Pilas"	5	609326	2248178
1)"Las Pilas"	6	609332	2248177
1)"Las Pilas"	7	609355	2248169
1)"Las Pilas"	8	609381	2248162
1)"Las Pilas"	9	609398	2248157
1)"Las Pilas"	10	609427	2248214

PREDIO: 2) predio rústico ubicado en la Ranchería de Las Pilas

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
2) predio rústico ubicado en la Ranchería de Las Pilas	1	609524	2248152
2) predio rústico ubicado en la Ranchería de Las Pilas	2	609550	2248187
2) predio rústico ubicado en la Ranchería de Las Pilas	3	609441	2248242
2) predio rústico ubicado en la Ranchería de Las Pilas	4	609427	2248214





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PREDIO: 3) una fracción de un predio rústico ubicado en la Ranchería de las Pilas.

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
3) una fracción de un predio rústico ubicado en la Ranchería de las Pilas.	1	609427	2248214
3) una fracción de un predio rústico ubicado en la Ranchería de las Pilas.	2	609398	2248157
3) una fracción de un predio rústico ubicado en la Ranchería de las Pilas.	3	609424	2248151
3) una fracción de un predio rústico ubicado en la Ranchería de las Pilas.	4	609437	2248129
3) una fracción de un predio rústico ubicado en la Ranchería de las Pilas.	5	609451	2248086
3) una fracción de un predio rústico ubicado en la Ranchería de las Pilas.	6	609468	2248110
3) una fracción de un predio rústico ubicado en la Ranchería de las Pilas.	7	609510	2248109
3) una fracción de un predio rústico ubicado en la Ranchería de las Pilas.	8	609524	2248152

III. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE PLANTADA

Superficie total del predio: 1.7638 ha

Superficie plantada: 1.7638 ha

La superficie total plantada fue de 1.7638 hectáreas con la(s) especie(s) que a continuación se señala(n):

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2002	Cedro rosado	<i>Acrocarpus fraxinifolius</i>	Conjunto predial formado por los predios: 1)"Las Pilas", 2) predio rústico ubicado en la Ranchería de Las Pilas y 3) una fracción de un predio rústico ubicado en la Ranchería de las Pilas.	1.7638

1. Conforme al artículo 96 de la LGDFS, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de Enedina Ibarra Fuentes (Usufructuria vitalicia), titular de la plantación.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/1461/2018

BITÁCORA: 21/B6-1110/03/18

Puebla, Puebla, 27 de Marzo de 2018

2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del RLGDFS, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Conjunto predial formado por los predios: 1)"Las Pilas", 2) predio rústico ubicado en la Ranchería de Las Pilas y 3) una fracción de un predio rústico ubicado en la Ranchería de las Pilas.	F-21-197-PIL-001/18

3. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento de las condicionantes de esta constancia de registro conforme a los siguientes puntos:
- a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
 - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
 - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/1461/2018
BITÁCORA: 21/B6-1110/03/18
Puebla, Puebla, 27 de Marzo de 2018

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se hayan realizado plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento en lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese el presente oficio a ENEDINA IBARRA FUENTES, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

AVENIDA 3 PONIENTE 2926, COLONIA LA PAZ, PUEBLA, PUE. C.P. 72160 www.gob.mx/semarnat

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502: delegado@puebla.semarnat.gob.mx





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/1461/2018
BITÁCORA: 21/B6-1110/03/18
Puebla, Puebla, 27 de Marzo de 2018

C.c.p. Biol. Mario Barrera Bojorges, Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla. 5 Poniente No. 1303, 5° piso, edificio Papillón, C.P. 72000, Puebla, Puebla
Minutario y expediente (11/18 PFC-C)

L'MCCP/ILSC/B'KVM



AVENIDA 3 PONIENTE 2926, COLONIA LA PAZ, PUEBLA, PUE. C.P. 72160 www.gob.mx/semarnat

Tels:(222) 2299501 Fax: (222) 2299502: delegado@puebla.semarnat.gob.mx